

330312

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

0 0 5 8 7 5

FAUSTO HARO MONTALVO INTENDENTE DE COMPAÑIAS **DE GUAYAQUIL, (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de julio de 2004, se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía LABORATORIO VIDA (LABOVIDA) S.A.;

QUE el ingeniero Julio Alberto Aguilar Maldonado, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, con el patrocinio del abogado Luis Mata Mata, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. 2004-0647-DI de 30 de julio de 2004, con el que se procede a ampliar el Informe de Inspección No. 2004-0593-DI de 19 de julio de 2004, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-04-3520 de 15 de octubre de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones NosADM-03086 de 26 de marzo de 2003; ADM-03172 de 14 de mayo de 2002; y, ADM-04160 de 27 de septiembre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía LABORATORIO VIDA (LABOVIDA) S.A., en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) el aumento del capital suscrito por SEIS MIL DOLARES DE 🎉 🧘 🗗 🥙 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en SEIS MIL acciones de UN DOLAR cada una de ellas; y, c) la reforma de l' estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 19 de junio de 1997, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

INTENDENTÉ DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

NRdeV/VAP Cecilia Exp. No. 78516